

CIRCULAR 000029-7

Bogotá, D.C., viernes, 17 de octubre de 2025

PARA: FABRICANTES E IMPORTADORES DE PLASTICOS DE UN SOLO USO QUE SOLICITEN ANTE LA ANLA LA CERTIFICACION DE ALTERNATIVAS SOSTENIBLES O PRODUCTOS FABRICADOS CON 100% DE MATERIA PRIMA PLASTICA RECICLADA PROVENIENTE DEL POSCONSUMO NACIONAL DEL QUE TRATA EL NUMERAL 9 DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 2232 DE 2022

DE: TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ

SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES
AMBIENTALES

ASUNTO: Aclaraciones frente al trámite de la Certificación de alternativas sostenibles o productos fabricados con 100% de materia prima plástica reciclada proveniente del posconsumo nacional.

El objetivo de la presente circular es aclarar las dudas en torno a la expedición de la certificación para aplicar a las excepciones a la prohibición, con el fin de introducir en el mercado, comercializar y/o distribuir productos fabricados con plásticos de un solo uso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del parágrafo del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022 y la resolución 803 de 2024.

En el año 2022 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Ley 2232 de 2022, en la cual se establecen las medidas dirigidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso.

En primera instancia es importante considerar las definiciones establecidas en la mencionada ley, las cuales tienen efecto sobre las certificaciones de que trata el artículo 18 y 21 de la Resolución 803 de 2024 por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso:

*“(…) **Plásticos de un solo uso.** Productos de plástico que no han sido concebidos, diseñados o introducidos en el mercado para realizar múltiples circuitos, rotaciones o usos a lo largo de su ciclo de vida, independientemente del uso repetido que le otorgue el consumidor. Son diseñados para ser usado una sola vez y con corto tiempo de vida útil, entendiendo la vida útil como el tiempo promedio en que el producto ejerce su función.*

CIRCULAR 000029-7

Introducción en el mercado: Acción desarrollada por parte de los fabricantes e importadores en la cual ponen a disposición de distribuidores y/o usuarios finales un determinado producto en el mercado nacional.

Comercialización y distribución: Toda actividad orientada a comercializar o distribuir, al por mayor o al detal, un producto en el mercado nacional en cualquiera de sus fases, incluyendo ventas a distancia o por medios electrónicos.” (...)

En este sentido y de acuerdo con lo indicado en el artículo 18 de la resolución 803 de 2024, respecto al seguimiento y control de la verificación del cumplimiento de las alternativas sostenibles con enfoque de economía circular y los productos fabricados con 100% de materia prima plástica reciclada proveniente de material posconsumo nacional, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales informa lo siguiente:

1. Certificaciones otorgadas

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará únicamente las certificaciones de alternativas sostenibles con enfoque de economía circular para los plásticos de un solo uso y de los productos fabricados con 100% de materia prima plástica proveniente de material posconsumo nacional.

2. Ámbito de aplicación para la certificación

- Para los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 11 del artículo 5 de la ley 2232 de 2022 la prohibición se aplicará al término de los dos años contados a partir de la entrada en vigor de esta ley. En este caso los fabricantes o importadores de plásticos de un solo uso que deseen introducir en el mercado, comercializar y/o distribuir productos fabricados con plásticos de un solo uso, deberán tramitar la certificación productos fabricados con 100% de materia prima plástica proveniente de material posconsumo nacional.
- La prohibición de los numerales 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 del artículo 5 de la ley 2232 de 2022 se aplicará al término de ocho años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Para aquellas empresas que requieran estar exceptuadas de la prohibición, deben cumplir con los criterios establecidos para las alternativas sostenibles con enfoque de economía circular.

3. Requisitos del trámite

Para el trámite de las certificaciones ya mencionadas, el fabricante o importador podrá realizar la solicitud a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), presentando los documentos que se indican en el artículo 18 de la resolución 803 de 2024.

4. Vigencia

CIRCULAR 000029-7

Las certificaciones otorgadas por ANLA tendrán una vigencia contada a partir de la fecha de expedición de la certificación de conformidad de tercera parte hasta la fecha en la cual se surtirá el proceso de revisión anual del certificado de tercera parte por parte organismo evaluador de la conformidad.

5. Tiempos de respuesta a la solicitud

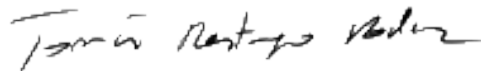
Conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Resolución 803 de 2024, las solicitudes surtirán el trámite de derecho de petición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Durante el proceso de evaluación de la solicitud, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) solicitará los documentos, soportes e información adicional que considere pertinente para garantizar el efectivo cumplimiento de todos los requisitos definidos en la Resolución 803 de 2024.

Por otra parte, con el fin de informar a la ciudadanía en general, las autoridades ambientales y demás Entidades competentes, la ANLA tiene publicado en su página web el listado de las certificaciones otorgadas para productos fabricados con 100% de materia prima plástica reciclada proveniente del posconsumo nacional del que trata el numeral 9 del parágrafo del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022. El listado se actualizará regularmente a medida que se generen dichos actos administrativos y lo podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.anla.gov.co/tramites-y-servicios/certificaciones-ambientales/casp-certificacion-alternativas-sostenibles-productos/casp-consulta-listado>.

Finalmente, todas las actualizaciones que se generen en relación al trámite serán publicadas en el micrositio de la página web de la Entidad.

Cordialmente,



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Elaboró:
CLARA KATHERINE HURTADO AVILA (COORDINADORA GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS)

CIRCULAR 000029-7

AMBIENTALES)

Revisó:

Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202560000800200001E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.